



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JAIRO DE JESUS TAMAYO ARANGO, identificado con la cédula No. 3´581.584, quien designó al señor Edgar Ibarguen con cédula Nro. 71´185.986, y donde la accionada es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y Rdo. No. 2020-00062, se profirió fallo de tutela, declarando improcedente el amparo, el día 26 de febrero de 2020, el cual fue notificado a la accionada mediante oficio No. 087 el día 28 de febrero de 2020, sin que hubiere comparecido a recibir notificación el accionante y tampoco la persona que designó como su Agente Oficioso.

Al iniciar la temporada de cuarentena el 16 de marzo del año en curso, el expediente se encontraba pendiente para envío de telegrama a la parte accionante, luego el 22 de mayo y a través del correo electrónico institucional ingresa incidente de desacato, proveniente de la parte accionante (correo electrónico saralunahenao@gmail.com).

Ahora, encontrándose aún vigente la etapa de cuarentena dispuesta para la Rama Judicial, y tras haber retirado el expediente del Despacho, se procede resolver de manera negativa la solicitud presentada por el accionante en cuanto al trámite incidental por desacato, toda vez que la tutela como ya se indicó fue improcedente, y en su lugar, al no estar notificado del correspondiente fallo de tutela el señor Jairo de Jesús Tamayo Arango, se dispone su notificación, la cual se hará a través del correo electrónico del que fue enviada la solicitud de desacato por incumplimiento, ya citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO POR ESTADOS DEL DESPACHO CORRESPONDIENTES AL DÍA 11 DE JUNIO DE 2020, No. 62, Y POR ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 020.

Md.